

DESDE EL BATEY DEL CAPITOLIO MAS SOBRE EL GRAN CONVENIO COMERCIAL DE PUERTO RICO

Por Caguax

II

WASHINGTON, D. C., — Puerto Rico puede llegar, desde luego, y llega al continente con aquellos productos industriales en que la mano de obra abundante resulta en sustancial ventaja. Así Puerto Rico puede conservar su mercado en Estados Unidos para productos tropicales que Estados Unidos necesita y compra a Puerto Rico a mejores precios que al extranjero (libertad de tarifas y subsidios para Puerto Rico), compensa cualquier competencia de la industria continental en el mercado de Puerto Rico y tiene además abiertos y a su alcance tanto o más que Estados Unidos, los mercados del Caribe.

La existencia del libre cambio con Estados Unidos es esencial para la vida económica de nuestro pueblo. Es preciso conservarlo como la base de nuestra economía. Y nuestro desarrollo político hacia la plena democracia no debe en modo alguno ponerlo en peligro. Eso es precisamente lo que ha hecho la Ley de Gobierno Constitucional al conservar intactas, en el Estatuto de Relaciones, las actuales disposiciones económicas.

El libre cambio, desde luego, conlleva la unión aduanera. Libre cambio sin unión aduanera sería una pretensión absurda de nuestra parte. Los productos de Puerto Rico no sólo entran a Estados Unidos libres de aduana sino que están protegidos allí de la competencia extranjera por la tarifa de Estados Unidos. Por consiguiente, recíprocamente, los productos de Estados Unidos no sólo deben entrar libremente en Puerto Rico sino estar protegidos en Puerto Rico de la competencia extranjera por una tarifa equivalente, aunque no necesariamente idéntica.

Este arreglo comercial es lo que se llama una unión aduanera, como la tienen Bélgica, Holanda y Luxemburgo. Este arreglo comercial fué el que estableció en Puerto Rico la Ley Foraker, hace cincuenta años, el que todavía subsiste y el que subsistirá como parte del convenio federativo entre Puerto Rico y Estados Unidos. (Recuérdese que el café está, en Estados Unidos, en la lista libre. En Puerto Rico tiene un recargo de 18 ctvos. libra).

Si Puerto Rico no estuviera dispuesto a sostener este convenio para entrar en acuerdos comerciales con otros países, vulnerando fundamentalmente el principio de la unión aduanera, lógico sería que perdiera las ventajas de ésta.

Y por mucho que se esfuerce la imaginación no habrá quien pueda encontrar posibilidades de establecer reciprocidades de clase alguna con ningún otro país que puedan compararse siquiera con las que se reciben de este convenio con Estados Unidos.

Véase cómo toda esa charla alrededor del poder de hacer tratados y de aprobar tarifas, como base para justificar la separación carece de todo fundamento. No es válido decir que se carece del poder de hacer unos convenios que no se van a hacer puesto que ello sería renunciar a otro convenio ya hecho de que no podemos prescindir si vamos a sobrevivir.

Cosa distinta sería si se hablara de modificaciones al convenio con Estados Unidos a fin de permitir ciertas flexibilidades tarifarias en Puerto Rico y las cuales no alterarían fundamentalmente la unión aduanera. Esto es asunto de detalles del convenio y desde luego no habría de significar su disolución; no habría de significar la separación de Puerto Rico respecto de Estados Unidos.

No es preciso, para probar nuestra tesis, recordar el beneficio para Puerto Rico representado por los servicios públicos, incluyendo la defensa, sufragados por el gobierno federal sin costo alguno para Puerto Rico. Ni tenemos que apuntar hacia las ayudas federales directas que recibimos cada vez in crescendo.

Véase cómo la idea de separación no encuentra apoyo real en alegación alguna respecto de nuestros intereses comerciales. El gran tratado comercial que el convenio con Estados Unidos significa, dentro de la unión económica que el convenio nos depara, es esencial a nuestra supervivencia. Y sus términos ofrecen suficiente amplitud para ajustar las relaciones si así lo demandare nuestro interés en el decurso del tiempo.